

EL CONTROL DE LA PRODUCCION AGRÍCOLA EN AMERICA LATINA, A TRAVES DE LOS SISTEMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Elizabeth Bravo

La empresa Monsanto controla el 90% de las semillas transgénicas a nivel mundial. Su producto estrella es la soya RR que tiene resistencia al herbicida glifosato.

Monsanto no vende necesariamente las semillas, sino que licencia su uso a otras empresas comercializadoras, y obtiene sus ganancias en el cobro de regalías, pues la empresa es la dueña de las patentes sobre las semillas de soya RR, los genes RR y el glifosato.

El Cono Sur experimenta una enorme expansión de la soya RR. Sin embargo, las legislaciones de esos países no le permiten cobrar todas las regalías que quisiera la empresa Monsanto, y que de hecho si las cobra en otros países del mundo. Esto, a pesar de que sólo en Argentina, en la zafra 2003 – 2004, los agricultores pagaron \$75 millones en regalías por la compra de semillas a Monsanto. Pero esta cantidad equivale al 18% de las 14 millones de Ha sembradas con soya RR. Se calcula que si todas las semillas vendidas hubieran pagado regalías, este valor hubiera ascendido a \$400 millones.

Es en este escenario que Estados Unidos pretende, a través de tratados de libre comercio y otros mecanismos de presión, armonizar la legislación de propiedad intelectual de su país con la de otros países en América Latina. En el tema agrícola, lo que se pretende es que empresa estadounidenses, como Monsanto, puedan patentar semillas en nuestros países, o aplicar otras normas de propiedad intelectual que impidan a nuestros agricultores que realicen sin el consentimiento de la empresa los siguientes actos:

- ❖ Producción, reproducción, multiplicación o propagación del “material protegido”
- ❖ Preparación con fines reproducción, multiplicación o propagación
- ❖ Oferta en venta, venta o cualquier acto que implique poner en el mercado del material reproducción, multiplicación o propagación
- ❖ Exportación o importación
- ❖ Posesión para cualquiera de los fines señalados antes

Esto, a menos que el titular hubiese podido “razonablemente ejercer su derecho exclusivo”, lo que quiere decir, que haya cobrado regalías.

Por “material protegido” se entiende, el material de reproducción o de multiplicación vegetativa, el producto de la cosecha, incluidas partes enteras y partes de plantas, todo producto fabricado directamente a partir del producto de la cosecha.

Esto significa que a más de la regalía que cobran las empresas por el uso de la semilla, las empresas podrán cobrar un monto de dinero por el producto de la cosecha (granos) y

por el material procesado en base a la variedad protegida (aceite, pasta de soya). El último monto, es un impuesto tecnológico que empresas, como Monsanto, aplica a los agricultores que compran las semillas que usan su tecnología.

Ninguna de las legislaciones sobre propiedad intelectual vigentes en América Latina reconoce este impuesto tecnológico, por lo que las presiones que la empresa Monsanto está ejerciendo sobre los productores de soya en el Cono Sur es ilegítima y no tiene sustento legal.

Si este impuesto tecnológica es reconocido en Argentina, los productores de ese país tendrían que pagar unos \$3 adicionales por cada tonelada de soya importada, lo que equivale a un poco más de 100 millones de dólares, adicionales al monto que deben pagar al momento en que compran la semilla.

Otra pretensión de Estados Unidos en materia de propiedad intelectual para la región, con el fin de favorecer a sus empresas, es que nuestros países reconozcan patentes sobre los genes. Cuando se obtiene una patente de procedimientos, queda también patentado el producto de ese procedimiento. En el caso de patentes de procedimiento sobre genes, estas incluyen las semillas que contienen esos genes.

Cada cultivo que contenga “genes patentados“, estarán automáticamente patentados, y constituirán propiedad intelectual del portador de la patente (casi siempre una empresa transnacional). Por lo tanto, el agricultor que siembre semillas que contengan esos genes, tendrá que pagar regalías a la empresa, y pagar un impuesto tecnológico por el producto de la cosecha.

Dado que estamos hablando de seres vivos (semillas) que mutan, migran, se entrecruzan con otras plantas a través del viento, de insectos polinizadores, etc. la posibilidad de que haya contaminación genética con esos “genes patentados” es muy grande. De hecho, la contaminación genética es un hecho ya comprobado por ejemplo en variedades tradicionales de maíz en México.

Las implicaciones en la agricultura tradicional por lo tanto, pueden ser enormes, en especial en los lugares que son centro de origen de cultivos, como es la región Andina, Mesoamérica y la región Amazónica.

Uno de los requisitos para patentar un nuevo producto es que tenga novedad en el diseño industrial. Es decir, que se encuentren en el nivel más alto de desarrollo de la técnica o del desarrollo campo científico, alcanzado hasta el momento. Si aplicamos este concepto a las semillas, implicaría que solo aquellas semillas con el mas alto grado de desarrollo (casi siempre semillas transgénicos) podrán ser registradas.

Estos conceptos tratan de fortalecerse con una nueva tendencia en América Latina, impulsada también por Estados Unidos, de “modernizar” nuestras legislaciones sobre semillas, que en última instancia pretenden penalizar el uso de semillas tradicionales.

La aplicación de los derechos de propiedad intelectual sobre las semillas y otros componentes de la vida tendrá repercusiones negativas no solo para los grandes productores del Cono Sur, sino para todos los campesinos que desde hace miles de años han domesticado, mejorado, guardado sus semillas, y que constituyen la base su sobrevivencia material y espiritual. Esto para beneficiar a un puñado de empresas biotecnológicas, cuya representante mas visible es la Monsanto.